



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1334 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA “TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0”, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO A DOCENTES DE SECTOR OFICIAL DE LA PLANTA DOCENTE SEGÚN CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO 2025 Y SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UN EDUCADOR , GENERADA POR LAS COMISIONES COMO DOCENTE TUTOR ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, continuará con el programa tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 para que, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo en los establecimientos educativos estatales focalizados, de acuerdo al impacto significativo en el número de establecimientos educativos de bajo desempeño que han sido acompañados por el Programa Todos Aprender; buscando el mejoramiento de las prácticas de aula. Para la implementación del Programa en esta entidad territorial, es necesario contar con 264 tutores.

Que para la continuidad del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI3.0 y los docentes evidencien los objetivos del referido programa en relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico de los docentes de aula, se hizo necesario prorrogar las comisiones y nombramientos de los educadores por tanto es necesario concentrar los esfuerzos de acompañamiento asignando los establecimientos educativos focalizados donde accionar la tutoría.

Qué, los objetivos del Programa Tutorías para el Aprendizaje y Formación Integral, se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeño de los estudiantes.

Que, atendiendo lo dispuesto en el oficio del Ministerio de Educación Nacional Radicado No. 2024-EE-337731 del 28 de noviembre de 2024, la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Educación de Bolívar, prorrogó y modificó la adopción de la planta de personal en 264 cargos temporales de Docentes de Aula mediante Decreto 1072 del 27 de diciembre 2024.

Que el Ministerio de Educación Nacional, lidera la operación de las acciones, actividades ejecutadas, formaciones, metodologías, seguimiento y demás actividades relacionadas con el normal desarrollo del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 en el territorio buscando el mejor resultado. Así mismo, a través de la Circular No 045 del 16 de diciembre de 2024 y el documento “ABC para la provisión y vinculación de planta viabilizada para las estrategias PND 2022 – 2026”, el Ministerio de Educación Nacional, define el procedimiento para vinculación de docentes tutores al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, y establece criterios específicos para la provisión de la planta viabilizada para esta misma estrategia, ampliando el número de tutores de 132 a 264. respectivamente, para el departamento de Bolívar





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1334 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNAS VACANTES TEMPORALES EN EL EMPLEO DOCENTES TUTORES DEL PROGRAMA “TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0”, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO A DOCENTES DE SECTOR OFICIAL DE LA PLANTA DOCENTE SEGÚN CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO 2025 Y SE PROVEEN UNAS VACANTES TEMPORALES (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON LOS NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR LAS COMISIONES COMO DOCENTES TUTORES”

Que mediante circular 049 del 26 de diciembre 2024 el Ministerio de Educación Nacional establece las orientaciones para la selección de personal en carrera docente y ser designados en comisión de servicios como docentes tutores al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI3.0.

Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades laborales de tutoría pedagógica y docente correspondiente al programa tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, se deben comisionar a unos docentes del sector oficial de la planta docente Bolívar, para cubrir unas vacantes de docentes tutores. seleccionados mediante convocatoria de fecha 17 de marzo de 2025 y forman parte de la lista de elegibles.

Que se hace necesario, comisionar a un(a) docente del sector oficial de la planta docente Bolívar, la cual se encuentra en lista de elegibles por haber participado en la convocatoria de marzo 17 de 2025, para cubrir unas vacantes de docentes tutores. programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI3.0.

CEDULA	NOMBRE DE DOCENTE COMISIONADO	MUNICIPIO BASE DE NOMBRAMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BASE DE NOMBRAMIENTO	AREA
1102822332	WENDYS PAOLA GUTIERREZ CONTRERAS	CARMEN DE BOLIVAR	I.E DE GUAMANGA	PRIMARIA

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1334 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNAS VACANTES TEMPORALES EN EL EMPLEO DOCENTES TUTORES DEL PROGRAMA “TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0”, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO A DOCENTES DE SECTOR OFICIAL DE LA PLANTA DOCENTE SEGÚN CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO 2025 Y SE PROVEEN UNAS VACANTES TEMPORALES (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON LOS NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR LAS COMISIONES COMO DOCENTES TUTORES”

certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que con el propósito de que la docente comisionada pueda desarrollar las actividades labores de tutoría pedagógica y docente correspondiente al programa tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, se debe realizar el nombramiento provisional vacante temporal (Planta Temporal), para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñarán como Docente Tutora, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2025 o antes si el Docente Tutor del cargo renuncia a la comisión de servicios conferida.

Que, mediante Circular 024 del 21 de julio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, señaló las acciones afirmativas que debían ser adoptadas por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a efectos de garantizar la estabilidad laboral reforzada de los docentes sujetos de especial protección de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia constitucional.

Que, en virtud de lo anterior, la Gobernación de Bolívar expidió la Circular GOBOL-24-006408 del 15-feb-24, mediante la cual se establecieron lineamientos para identificar los casos de estabilidad laboral reforzada y su orden de prioridad en la planta docente de la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que, mediante Circular 024 del 21 de julio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, señaló las acciones afirmativas que debían ser adoptadas por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a efectos de garantizar la estabilidad laboral reforzada de los docentes sujetos de especial protección de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia constitucional.

“PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, **la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes,** y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.”



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1334 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNAS VACANTES TEMPORALES EN EL EMPLEO DOCENTES TUTORES DEL PROGRAMA “TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0”, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO A DOCENTES DE SECTOR OFICIAL DE LA PLANTA DOCENTE SEGÚN CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO 2025 Y SE PROVEEN UNAS VACANTES TEMPORALES (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON LOS NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR LAS COMISIONES COMO DOCENTES TUTORES”

Que, a efectos de dar cumplimiento a los preceptos antes mencionados, y lograr la identificación y priorización de los casos de estabilidad reforzada en el marco del actual proceso de selección, mediante la citada circular se dispuso un formulario a diligenciar en link dispuesto para estos efectos, mediante el cual los interesados en que les fuera reconocida tal condición, allegaran los documentos que la soportan.

Que con base en esta información, se lograron identificar los docentes que, en virtud de la documentación aportada, gozan de la condición de sujetos de especial protección y que, por tanto, eran destinatarios de las medidas afirmativas antes señaladas, listado que además fue enviado al Ministerio de Educación dentro del plazo señalado para ello en Circulares precitadas.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no fue el empleo seleccionado por la convocatoria del listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo y/o de igual forma ninguna de las personas que hacen parte del citado listado aceptó el nombramiento en la vacante temporal ofertada por la Secretaría de Educación Departamental en el marco de las acciones afirmativas desplegadas en favor de los docente a quienes se les ha reconocido la condición de sujetos de especial protección.

Que, agotada la posibilidad de proveer la vacante temporal con las lista de elegibles y con la listas de los docentes destinatarios de las medidas afirmativas contempladas en las Circulares 024 del 21 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional y GOBOL-23-039711 de la Gobernación de Bolívar, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta las siguientes hojas de vida, las cuales, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, da constancia, que los títulos académicos que ostentan, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para los empleos relacionados y que se encuentran establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionese hasta el 31 de diciembre de 2025, a la tutora del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0 para la vigencia escolar 2025, relacionados a continuación en la institución educativa y sedes focalizadas aquí relacionada, para desarrollar las labores de acompañamiento pedagógico.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1334 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNAS VACANTES TEMPORALES EN EL EMPLEO DOCENTES TUTORES DEL PROGRAMA “TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0”, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO A DOCENTES DE SECTOR OFICIAL DE LA PLANTA DOCENTE SEGÚN CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO 2025 Y SE PROVEEN UNAS VACANTES TEMPORALES (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON LOS NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR LAS COMISIONES COMO DOCENTES TUTORES”

CEDULA	NOMBRE DE DOCENTE COMISIONADO	MUNICIPIO BASE DE NOMBRAMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BASE DE NOMBRAMIENTO	AREA
1102822332	WENDYS PAOLA GUTIERREZ CONTRERAS	CARMEN DE BOLIVAR	IE DE GUAMANGA	PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Asígnense a la tutora del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0 para la vigencia escolar 2025, relacionada a continuación en la institución educativa aquí relacionadas, para desarrollar las labores de acompañamiento pedagógico:

ASIGNACIÓN COMO TUTOR PTA/FI

CÉDULA	NOMBRE DOCENTE ASIGNADO	MUNICIPIO ASIGNADO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASIGNADA	AREA
1102822332	WENDYS PAOLA GUTIERREZ CONTRERAS	CARMEN DE BOLIVAR	IE DE GUAMANGA	PRIMARIA

ARTÍCULO CUARTO: NOMBRAR PROVISIONAL TEMPORAL (PLANTA TEMPORAL) hasta el **31 de diciembre de 2025**, o antes si el docente titular del cargo renuncia o se le da por terminado la comisión como docente tutor a las personas relacionadas a continuación, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001**, en reemplazo de los titulares, mientras dure la situación administrativa del COMISIONADO COMO DOCENTE TUTOR DEL PROGRAMA DE TUTORIAS PARA EL APRENDIZAJE Y FORMACION INTEGRAL (PTAFI 3.0).

C.C.	NOMBRES	AREA	ESTABLECIMIENTO	C.C. TITULAR	NOMBRES TITULAR
45583683	MILEDYS ESTHER VASQUEZ NAVARRO	PRIMARIA	I.E. DE GUAMANGA	1102822332	WENDYS PAOLA GUTIERREZ CONTRERAS

ARTÍCULO QUINTO: El nombramiento provisional en una vacante temporal (Planta Temporal) será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1334 - 2025

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNAS VACANTES TEMPORALES EN EL EMPLEO DOCENTES TUTORES DEL PROGRAMA “TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0”, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO A DOCENTES DE SECTOR OFICIAL DE LA PLANTA DOCENTE SEGÚN CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO 2025 Y SE PROVEEN UNAS VACANTES TEMPORALES (PLANTA TEMPORAL) EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON LOS NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE UNOS EDUCADORES, GENERADA POR LAS COMISIONES COMO DOCENTES TUTORES”

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos relacionados y a los correos institucionales de los establecimientos educativos.

C.C.	NOMBRES	EMAIL
1102822332	WENDYS PAOLA GUTIERREZ CONTRERAS	wgcontreras82@gmail.com
45583683	MILEDYS ESTHER VASQUEZ NAVARRO	dianis250508m.v@hotmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los fines legales y pertinentes, los funcionarios que se nombran mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTÍCULO DECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 07 de noviembre 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Reviso.: Vanessa Paola De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Proyectó: José Botello-Supervisor Docente

